



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 083-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

Visto, en Sesión N° 25-2011, Extraordinaria de Concejo de fecha doce de agosto del año dos mil once, el Informe N° 433-2011-AJ-MPV/DRGC de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual da cuenta de la propuesta para la suscripción de un convenio presentado por la Junta de Usuarios de Riego – Subdistrito de Riego Virú sobre uso de drenes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio que se indica en la parte expositiva tiene por objeto, establecer los lineamientos generales para el uso del Sistema de Drenaje (Drenes Santa Cecilia y DV1.0), donde se evacuaran las aguas provenientes de la Obra: **Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado de Víctor Raúl - Provincia de Virú, La Libertad**, la misma que se desarrolla en el Centro Poblado de Víctor Raúl y que beneficiara también a los Centro Poblado de California y Santa Elena.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en su Art. 9°, inc. 26), prescribe que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros, el Concejo

ACORDO:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar y autorizar la celebración del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Virú sobre uso del Sistema de Drenaje, representada por su Presidente SANTOS RIVERA EUSTAQUIO, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el convenio de su propósito, que contiene diez cláusulas, el mismo que debidamente sellado y firmado forma parte del presente acuerdo; y autorizar al señor Alcalde Provincial a suscribirlo en el modo y forma de ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

Dado en Virú, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

C.c.
GM
OGA
OGPP
OAJ
Archivo.




Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE